

Colección de leyes y decretos 1897¹

DECRETO N° 33

(de 23 de julio)

Reposición de Diputados propietarios y suplentes.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución, deben reponerse los Diputados propietarios y suplentes, cuyo período terminará el 30 de abril de 1898,

DECRETA:

Artículo único.—Las Asambleas Electorales de las provincias y comarcas de la República procederán en la época respectiva á elegir los Diputados que les corresponden, de la manera siguiente:

San José elegirá dos diputados propietarios en reposición del Doctor don Pedro León Páez y Licenciado don Guillermo Obando;

Alajuela cinco Diputados propietarios para reemplazar á los señores Licenciado don Ramón Loría Iglesias, don Francisco Jinesta Aqueche, don Florentino Montenegro, don Antonio Segura h. y don Rómulo González; y dos suplentes en lugar de los señores don José María Sandoval y don Eusebio Soto;

Cartago tres Diputados propietarios, en reposición de los señores Doctor don Policarpo Trejos, don José Badilla C. y don Ezequiel Martínez; y dos suplentes, en reemplazo de don Juan Rafael Lizano y de don Moisés Rodríguez;

Guanacaste dos Diputados propietarios para subrogar á los señores Doctor don Rodolfo E. Alvarado y don Salvador Santos;

La comarca de Puntarenas un Diputado propietario y un suplente, en lugar de los señores don Enrique Solera h. y don Agustín Guido, respectivamente; y

La comarca de Limón un Diputado suplente, en lugar del Licenciado don Francisco María Fuentes.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintitres días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.”

¹ Se respeta la ortografía original

PEDRO LEÓN PÁEZ

Presidente

VÍCTOR OROZCO,

1er. Secretario

JUAN R. LIZANO.

2° Secretario.

Palacio Nacional.—San José, diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El secretario de Estado en el despacho de Gobernación, etc.,—JUAN J. ULLOA G.